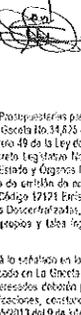


TASAS Y DERECHOS

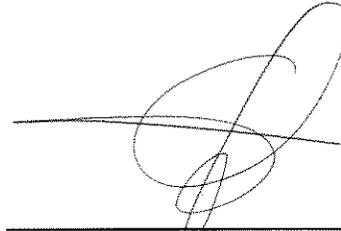
- El acceso público a la información es **Gratuito**; no obstante, el Banco está autorizado para cobrar y percibir únicamente los costos de reproducción previamente establecidos por la Institución. (Artículo No.15 de la LTAIP)
- En el caso de solicitud de Constancias y Certificaciones:

MEMORANDO	
	
PARA:	SECRETARÍA DEL DIRECTOR JEFE DEPARTAMENTO DE CONTABILÍA JEFE DEPARTAMENTO DE SISTEMA DE PAGOS JEFE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y BIENES NACIONALES JEFE DEPARTAMENTO DE AEREAUCALIA JEFE DEPARTAMENTO DE OPERACIONES MONETARIAS JEFE DEPARTAMENTO DE PREVISIÓN SOCIAL JEFE DEPARTAMENTO DE TRABAJO Y SEGURIDAD JEFE DEPARTAMENTO GESTIÓN DEL BIENIO HUMANO GERENTE GENERAL DE REGISTRO CIVIL GERENTE GENERAL DE BIBLIOTECA GERENTE GENERAL DE LA BIBLIOTECA
DE:	LICENCIADO LUIS ARTURO AVILÉS MONCADA Subgerente de Operaciones
ASUNTO:	PAGOS FORMAS TGR-1
FECHA:	27 de marzo de 2019
<p>Financiaría a lo dispuesto en el Artículo No.23 de las Disposiciones Postergadas para el Ejecutivo Fiscal 2018, aprobada mediante Decreto Legislativo 160-2018 publicada en La Gaceta No.34,825 del 28 de febrero de 2018, el cual establece que "Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público (Decreto Legislativo No. 17-2010), el cual cubre a todas las instituciones del Gobierno Central (Secretarías de Estado y Órganos Desconcentrados) a cubrir la tarifa de Doscientos Lempiras Exactos (L200.00) en concepto de emisión de actos administrativos, todo pago debe efectuarse mediante recibo de pago TGR-1, en el Código 12121 Emisión de Doscientos Certificaciones y Otros, disposición con la que no es aplicable a las Instituciones Desconcentradas, las cuales deberán utilizar su propia formulación o recibo para el pago de sus recursos propios y los ingresos deberán ser recordados en su propia recepturía."</p> <p>Asimismo, lo anterior, lo anterior, el Banco Central de Honduras (BCH) lo aplicará lo señalado en las artículos 33 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social Decreto 124-2002 publicada en La Gaceta No.29,709 del 5 de junio de 2002 y artículo 44 de su Reglamento, que indican que los interesados deberán pagar una tarifa de L100.00 a las Instituciones del Sector Público por la emisión de certificaciones, constancias y otros, según opinión del Departamento Jurídico emitida mediante memorando JUR-10062013 del 9 de julio de 2013.</p> <p>Por lo anterior, se informa que a partir de la fecha dicho pago deberá realizarse en las ventanillas asignadas al Departamento de Emisión y Recepción y Sucursales del Banco mediante la utilización del formulario UIR-5, para lo cual, cada dependencia deberá entregar al interesado dicho formato con la información requerida, conforme al Patrón para la Emisión de Vales de Efectivo en el BCH, al final del formato debe indicar la siguiente "REGISTRAR ESTOS VALORES EN LA CUENTA 431126092". El interesado deberá entregar el vale de efectivo a la dependencia responsable para iniciar el proceso de emisión de constancias solicitadas.</p>	
<p style="text-align: right;">Atentamente,</p> 	

“El Artículo 49 del Decreto 17-2010 sobre la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, señala: Se autoriza a todas las Instituciones del Gobierno Central y Órganos Desconcentrados a cobrar la tarifa de Doscientos Lempiras exactos (L200.00) en concepto de pago por emisión de los actos administrativos que aprueben, tales como: Certificaciones, constancias, reposiciones de documentos dañados o extraviados, renovaciones y otros. Este pago deberá efectuarlo el

solicitante o su apoderado legal, en cualquier agencia del Sistema Bancario Nacional autorizado, mediante Recibo Oficial de Pago, TGR-1, en el Código 12121. Se exceptúan de este pago las Misiones Diplomáticas, Consulares, Organismos y Agencias de Cooperación Internacionales, Iglesias, constancias de trabajo, del Registro Nacional de las Personas, de salud, educación, agricultores, cooperativas, partidas de nacimiento, tarjeta de identidad vigente emitida por primera vez y los documentos contemplados en leyes especiales.”




Edas Encarnación Lazo Mercado
 Jefe Sección de Información Pública
 Enero 2022